

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Ejecutante: **ANGÉLICA LÓPEZ MEZA**
Ejecutada: **MARY ARIAS GIRALDO**
Radicación: 17001-31-03-003-2006-00124-00
Sustanciación No. 469

Conforme al numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, y por no haber sido controvertida por la parte demandada, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, habida cuenta que se realizó conforme a las tasas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y partiendo de la aprobada por el Despacho en auto del 9 de septiembre de 2019 (fl. 231, cuaderno 1), tal y como lo exige el numeral 4° *ibídem*.

Por lo tanto, se tiene que para el día **30 de junio de 2021**, la liquidación del crédito dentro del presente asunto, corresponde a la siguiente:

Capital	Intereses de mora
\$ 16'025.119,69	\$ 20'487.558

NOTIFÍQUESE

GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 097
del 19 de julio de 2021.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA